

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EOI Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN: PROYECTO MILLENIALS

En Madrid, 2 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, C.P. 28040 Madrid.

De otra parte, Don Raúl García Brink y Don Cosme García Falcón, Presidente y Director Gerente respectivamente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal (en adelante SPEGC), con NIF número A-35483221 y domicilio social en la Avenida de la Feria número 1, C.P. 35012 Las Palmas de Gran Canaria, actuando como Apoderados mancomunados de la citada mercantil según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este Proyecto se circunscribe dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018, dentro de la Memoria de Operaciones para el Fomento del Empleo Joven 2019 FEJB, aprobada por el Organismo Intermedio, el 4 de febrero de 2019.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

En concreto se enmarcan en los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

Código Seguro De Verificación:	qDFQRLJsSlyh3+yTZ2OIUg==	Fecha	02/04/2019		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFQRLJsSlyh3+yTZ2OIUg=	Página	1/9		

Proyecto Millenials:

- Objetivo Específico 8.2.2: "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación".
 - Medida 8.2.2.2 "Formación con compromiso de contratación".
 - Medida 8.2.2.6 "Prácticas no laborales en empresas".

- II. La SPEGC es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i de la citada Corporación Insular, que tiene como objetivo promocionar actividades económicas y empresariales que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria.

En este sentido, dentro de las distintas acciones que la citada entidad desarrolla al objeto de dar cumplimiento a tal fin, destaca el impulso de medidas para la mejora de la competitividad de Gran Canaria, dentro de las que se encuentran el fomento de la emprendeduría tecnológica y, además, la creación de empleo cualificado acorde con las demandas de servicios asociados a sectores calificados como innovadores.

- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la SPEGC para la ejecución del programa formativo para el fomento del empleo joven denominado "Proyecto Millenials", para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes.

Éste se desarrollará dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento del empleo joven de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018, dentro de la Memoria de Operaciones para el Fomento del

- 2 -

Código Seguro De Verificación:	qDFQRLJsSlyh3+yTZ2OIUg==	Fecha	02/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFQRLJsSlyh3+yTZ2OIUg=	Página	2/9



Empleo Joven 2019 JB7, aprobada por el Organismo Intermedio, el 4 de febrero de 2019, por lo que cuentan con **financiación del Fondo Social Europeo**.

Las actividades del citado programa se celebrarán en Gran Canaria a partir de la fecha de la firma del presente documento.

Con ellas se consigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.

2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los participantes en el Programa serán:

- Jóvenes entre 16 y menos 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En todo caso la edad vendrá determinada por la condición de beneficiario en cada año según los criterios fijados por la Autoridad de Gestión.

En el escenario de que la tasa de desempleo en el segmento de jóvenes de edad igual o superior a 25 años y menor de 30 se situara por debajo del 20%, no habría ninguna consecuencia para aquellos jóvenes que ya estuvieran inscritos en el SNGJ. La restricción operaría con respecto a las nuevas inscripciones de este rango de edad afectado por la reducción de la tasa de desempleo.

Los destinatarios estarán preferentemente en ubicados en Gran Canaria.

- Aquellos que superen el proceso de selección.

Además, los destinatarios del **"Proyecto Millenials"** serán aquellos jóvenes que cumpliendo los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus habilidades y capacidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El **"Proyecto Millenials"** para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

- 1.- Programa de adaptación al empleo: formación práctica en habilidades y en conocimientos técnicos en áreas demandadas por el mercado laboral de la región.



Código Seguro De Verificación:	qDFQRLJsSlyh3+yTZ20IUg==	Fecha	02/04/2019		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFQRLJsSlyh3+yTZ20IUg=	Página	3/9		

2.- Prácticas no laborables.

4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Para el "Proyecto Millenials", para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, se estima desarrolla 20 acciones formativas por programa, resultando un total estimado de 300 alumnos beneficiarios.

Igualmente se estima conceder 100 becas para la realización de prácticas no laborales.

5. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- l) Gestión y control de las ayudas económicas que contemplan los programas.

La SPEGC contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
- b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
- c) Coordinación local de alumnos y profesores.
- d) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con la SPEGC y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- e) Colaboración con EOI en la búsqueda de prácticas no laborales y/o contratos indefinidos a tiempo completo para los jóvenes participantes de los proyectos.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	qDFQRLJsS1yh3+yTZ2OIUg==	Fecha	02/04/2019		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc				
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFQRLJsS1yh3+yTZ2OIUg=	Página	4/9		

6. FINANCIACIÓN

El presupuesto para estas acciones es de novecientos mil euros (900.000,00 €), de los cuales se estima que setecientos mil euros (700.000,00 €) se destinen a formación, y doscientos mil euros (200.000,00 €) se destinen a ayudas a Prácticas no laborales.

La financiación del Programa se realizará por EOI y SPEGC en los siguientes términos:

La SPEGC dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de setenta y dos mil novecientos noventa euros (72.990,00 €), correspondientes al 8,11% del programa, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del Programa formativo previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

Esta aportación por parte de la SPEGC estará cofinanciada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las Islas, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

EOI aportará el resto del coste del Programa, ochocientos veintisiete mil diez euros (827.010,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El plazo para la justificación económica será de tres meses tras la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes Indirectos.

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE.

En caso de que el proyecto requiera una inversión inferior, EOI una vez se realice la liquidación económica del convenio, reembolsará a la SPEGC la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje no invertido a la cantidad aportada por éste, procediéndose al pago en el plazo de 30 días desde dicha liquidación.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI la Directora General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes y por parte de SPEGC, el Director-Gerente y el Responsable del Proyecto; o personas en quienes deleguen.

- 5 -

Código Seguro De Verificación:	qDFQRLJsSlyh3+yTZ20IUg==	Fecha	02/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFQRLJsSlyh3+yTZ20IUg=	Página	5/9



Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

8. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, del Fondo Social Europeo y del FDCAN, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades, del Fondo Social Europeo y del FDCAN, en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los Programas en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea".
 - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo".
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

Código Seguro De Verificación:	qDFQRLJsS1yh3+yTZ2OIUg==	Fecha	02/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFQRLJsS1yh3+yTZ2OIUg=	Página	6/9



De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Así mismo, en cuanto a la cofinanciación a través del FDCAN, será necesario incluir la declaración "El Programa Millenials está cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)"

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

9. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El programa Millenials ha sido creado por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el desarrollo del Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y SPEGC

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y la SPEGC por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons.

Código Seguro De Verificación:	qDFORLJsSlyh3+yTZ2OIUg==	Fecha	02/04/2019		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFORLJsSlyh3+yTZ2OIUg=	Página	7/9		

Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y SPEGC, el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes observarán las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Si la SPEGC accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso SPEGC deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

12. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.



Código Seguro De Verificación:	qDFQRLJsS1yh3+yT22OIUg==	Fecha	02/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFQRLJsS1yh3+yT22OIUg=	Página	8/9



13. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por SOCIEDAD DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA DE GRAN CANARIA,
S.A.U.


Doña Nieves Olivera Pérez-Frade
Directora General



Don Raúl García Brink
Presidente

Don Cosme García Falcón
Director-Gerente

Código Seguro De Verificación:	qDFQRLJsSlyh3+yTZ2OIUg==	Fecha	02/04/2019		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qDFQRLJsSlyh3+yTZ2OIUg=	Página	9/9		